

Anexo N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE ENVASADO DE HARINA DE COCA MICROPULVERIZADA

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación, tiene como finalidad contratar una empresa que brinde el SERVICIO DE ENVASADO 3000 BOLSAS DE HARINA DE COCA MICROPULVERIZADA EN PRESENTACION DE 500 GRAMOS con la finalidad de evitar su deterioro y asegurar que el mismo sea aptos para clientes externos; así mismo, que cumpla las especificaciones microbiológicas según la N.T.S. N° 071-MINSA /DIGESA-V01 para ser apta para consumo, abasteciendo a almacén y atender al área comercial.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A. es la entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de coca legal, así como su industrialización con fines benéficos dentro del marco jurídico vigente, ejerciendo función fiscalizadora sobre su posesión y comercialización. Uno de los procesos principales de la empresa es la producción y comercialización de productos derivados de la hoja de coca, tales como filtrantes, harina de coca micropulverizada, extractos, entre otros, en diversas presentaciones. En ese contexto, y como parte de la etapa final del proceso de producción de la harina de coca micropulverizada, se requiere el servicio de envasado, sellado y codificación por lote del producto, a fin de garantizar su adecuada conservación, identificación, trazabilidad y condiciones óptimas para su almacenamiento, distribución y comercialización.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de ENVASADO de 3000 BOLSAS DE 500 GRAMOS de Harina de Coca Micropulverizada garantizando su adecuada transformación y comercialización.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

4.1 Alcance del servicio:

El servicio consiste en el ENVASADO de 3000 BOLSAS de Harina de Coca Micropulverizada (HCMP) en presentaciones de 500 gramos equivalente a 1500 kg.

La cotización deberá ser presentada a precio unitario por bolsa envasada de 500 gramos.

- Cantidad de insumo HCMP: 1500 kg (50 bolsas de 30 kg)
- Cantidad de insumo Bolsas: 3000 unidades (tamaño 14 x 27 cm cada bolsa)



- Presentación de insumo: El envasado será en Bolsas de 500 gramos

Los insumos Bolsas y HCMP serán proporcionados por la ENTIDAD y la entrega de los mismos será realizada en las instalaciones del contratista, quien será responsable de su adecuada manipulación, almacenamiento temporal y procesamiento durante la ejecución del servicio.

4.2 Descripción del servicio:

El proveedor deberá ejecutar lo siguiente:

- Dosificación de HCMP a granel en bolsas de 500 gramos cada una. El contenido neto debe ser de 500 gramos.
- Sellado hermético de cada unidad con un mínimo de 8 mm ancho.
- Codificación del lote en cada bolsa (impresión mediante sistema inkjet industrial con tinta indeleble, resistente a la manipulación y condiciones ambientales).

El Lote será proporcionado por la ENTIDAD previamente por correo. A continuación se muestra el ejemplo del codificado. (Tamaño aprox. 2.5 cm x1.5cm).

Lote 2xxxx6-xx
F.P: ABRIL-2026
F.V: ABRIL-2028

Una vez concluido el proceso de envasado, EL CONTRATISTA deberá entregar el producto final debidamente acondicionado según las especificaciones establecidas por LA ENTIDAD, quedando este disponible para su respectivo recojo por parte de LA ENTIDAD en las instalaciones del contratista o en el lugar que se haya establecido para tal fin.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.3.000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria (procesos de envasado y/o acondicionamiento de alimentos), durante los últimos 3 años a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra o ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada.
- El proveedor deberá contar con certificación HACCP vigente.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- D.S Nº 007 -98 SA

- Decreto Legislativo N°1062

VII. SEGUROS(De corresponder)

- No corresponde

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

- No corresponde

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: La prestación del servicio se realizara en las instalaciones de contratista.
- PLAZO: El plazo de ejecución es de hasta DIEZ (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o acta de instalación.

X. ENTREGABLES (De corresponder)

Como parte del servicio, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- Acta de entrega en la cual se detalle la cantidad de total de bolsas entregadas, mermas, peso por presentación, fecha de procesamiento y lote asignado.

XI. CONFORMIDAD

El área Usuaría (Área de Producción) para dar la conformidad del servicio requiere:

- Guía de Transporte del producto Envasado desde las instalaciones del contratista hacia los almacenes de ENACO S.A.
- Factura del servicio realizado
- Certificado de análisis realizado por laboratorio de ENACO S.A.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio Industrial- Analista de Producción emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

La Modalidad de Pago aplicada será de precios unitarios.





XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No corresponde

XVIII. REAJUSTE DE PRECIOS (De corresponder)

No corresponde

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal

b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XX. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.



En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXVII. AUDITORÍA.

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXVIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: <https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf> y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a codigodeetica@enaco.com.pe.



AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA:


EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL
.....
ING. ANDERSON CANDELA CASTRO
ANALISTA DE PRODUCCION
CIP. 210730

FIRMA Y SELLO